

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 1 de 7

Entre los suscritos: _____, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la Cédula de ciudadanía número _____ de Sincelejo, obrando en mi condición de representante legal de la **CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S**, sociedad con NIT 830.510.991-3 legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Sincelejo como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo adjunto a este contrato, sociedades que para efectos de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y por otra parte **EL CONTRATISTA**, identificado en el ACTA CONDICIONES ESPECIALES, se ha celebrado el presente contrato obra, el cual se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, previa las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, se obliga con EL CONTRATANTE a construir los elementos descritos en el ACTA DE CONDICIONES ESPECIALES. Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación s que generen aumento del valor inicial del contrato, previo informe del supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios, para efectos de celebrar el otrosí entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para la cual fueron diseñadas.
2. Aportar toda la mano de obra, servicios profesionales y técnicos.
3. Ejecutar todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios contenidos en el objeto de este contrato y en la cotización adjunta, la cual, para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo.
4. Informar el nombre y cedula de los trabajadores contratados para la ejecución del presente contrato.
5. Realizar la obra contratada en la forma indicada, de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE.
6. EL contratista deberá responder por cualquier riesgo que pueda afectar a los trabajadores que designe para la ejecución del contrato. Responder por todos los riesgos que pueda afectar a los trabajadores asignados a la prestación del servicio.
7. Cuidar de la observancia y cumplimiento por parte de los trabajadores que designe el cumplimiento por parte de los trabajadores que designe, de la normatividad y reglamentos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en todos los aspectos.
8. El contratista se compromete con el contratante a cumplir con las disposiciones que en materia de salud ocupacional y en prevención de riesgo profesional y entregarles y exigirles que utilicen todos los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del servicio contratado, así como ofrecerles inducciones necesarias para la debida utilización de estos.

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 2 de 7

9. Realizar la obra con personal idóneo, calificado y competente.
10. Permitir al contratante el desarrollo de auditorías exclusivamente sobre la calidad y pertinencia de lo contratado, sin que ello implique violación a la autonomía administrativa del contratista.
11. Ejecutar la obra con autonomía técnica y directiva.
12. Reparar todos los daños que causen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
13. El contratista será responsable ante el contratante por los perjuicios que puedan sobrevenir a causa de demoras injustificadas en la ejecución de los servicios contratados.
14. El contratista podrán usar con autorización escrita emitida por el CONTRATANTE, en calidad de comodato mientras subsista el contrato, las herramientas con las que cuente el contratante y de las cuales se le haya hecho entrega formal mediante acta. El contratista se obliga a responder por el cuidado de los bienes y herramientas de trabajo entregadas por el contratante, en consecuencia el contratista responderá por la pérdida o el daño sufrido por los bienes entregados.
15. Mantener el aseo diario en las áreas donde se lleve a cabo la obra.
16. Desarrollar la actividad en su totalidad y a entera satisfacción del CONTRATANTE.
17. Proporcionar toda la información requerida por EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de este contrato.
18. Reparar de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la terminación del presente contrato, derivados de mano de obra deficiente utilizada en la misma. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, obligaciones que se entenderán vigentes dentro de los términos del artículo 2060 del Código Civil.
19. Contrarrestar los factores de deterioro ambiental y observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Resolución No. 00541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos.
20. Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y la Clínica Especializada la Concepción S.A.S, vínculo laboral ni jurídico alguno. EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal.
21. Afiliar y pagar los aportes de la Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato.
22. Dotar a cada trabajador de los elementos de protección personal.
23. Adjuntar en la cuenta de cobro el soporte de pago de los aportes de la Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato
24. Supervisar que el personal que se designe para la ejecución de la obra, la realice de acuerdo a los lineamientos y parámetros técnicos previstos.
25. Informar al Contratante en el horario en el cual ejecutara la obra
26. Ejecutar la obra con autonomía técnica y directiva.
27. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas.

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 3 de 7

28. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
30. Garantizar por el término mínimo de dos (02) años la estabilidad de la obra.
31. Guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información que llegue a conocer en virtud de la ejecución de este contrato.
32. Responder patrimonialmente por las actuaciones de sus empleados encargados de la obra
33. Suministrar la información solicitada en relación con el presente contrato.
34. Informar oportunamente cualquier hecho que pueda incidir en el desarrollo del contrato.
35. El contratista será responsable ante el contratante por los perjuicios que puedan sobrevenir a causa de demoras injustificadas en la ejecución del objeto contratado.
36. Desarrollar la actividad en su totalidad y a entera satisfacción del CONTRATANTE.
37. las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para la ejecución de las obras. .
2. Cancelar el precio del contrato de conformidad con lo acordado.
3. Prestar la colaboración requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato.

CLAUSULA CUARTA- VALOR. El valor total del presente contrato es el determinado en el ACTA CONDICIONES ESPECIALES.

CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE se obliga a favor del CONTRATISTA a pagar el valor total del contrato, acorde con el ACTA CONDICIONES ESPECIALES.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO. EL CONTRATISTA deberá entregar los equipos y dejarlos en funcionamiento en el término previsto en el acta de inicio de cada actividad.

CLAUSULA SEPTIMA -DURACIÓN DEL CONTRATO.: El presente contrato tendrá la duración prevista en la ejecución de ACTA CONDICIONES ESPECIALES

CLAUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar al supervisor, a partir del levantamiento del acta de inicio un cronograma discriminado de actividades para la ejecución de la obra, el cual se debe desarrollar en máximo el plazo previsto el ACTA CONDICIONES ESPECIALES **PARAGRAFO PRIMERO. ENTREGA FINAL DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA y el supervisor de la obra harán en forma conjunta la revisión de la obra, de lo cual se hará constar en el acta del recibo de ésta, firmada por ambas partes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por cada día de mora en la entrega de la obra parcial o total se cobrara una multa equivalente a un salario mínimo legal diario vigente, el cual será descontado del valor a reconocer por parte del contratante.

CLAUSULA NOVENA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO. FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, liquidación por daños o perjuicios o rescisión del contrato por no cumplimiento, en caso y en la medida que la demora en el cumplimiento o el no cumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de Fuerza Mayor,

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 4 de 7

entendiéndose por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera de control del CONTRATISTA, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo, tales como guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, entre otras.

CLAUSULA DECIMA .-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo es la CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION ubicada en la Calle 38 No. 52-249 Barrio los Alpes en Sincelejo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCION. La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por parte de los supervisores de obras delegados o por una persona que designe el CONTRATANTE, quienes se encargaran de:

- a. Verificar que las calidades y cantidades cumplan con las consignadas en el contrato.
- b. Velar porque las entregas se efectúen dentro de los plazos previstos.
- c. Realizar actas certificando la entrega de la obra.
- d. Detener o interrumpir aquellos trabajos en los cuales se consideren que hay discrepancias con las especificaciones ofrecidas por EL CONTRATISTA o con la práctica de la buena ingeniería
- e. recibir las obras objeto de este contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE por intermedio de los supervisores de obra no libera en manera alguna AL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir inmediatamente y a título de pena, el pago de la suma de 30% del valor del contrato, el cual podrá ser descontado del valor adeudado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Esta suma podrá ser exigida por la vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria, con la presentación de este contrato y la afirmación de EL CONTRATANTE acerca del incumplimiento del CONTRATISTA, y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. El cobro de la cláusula penal aquí prevista no excluye ni impide el cobro de la totalidad de la indemnización por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y en consecuencia, EL CONTRATANTE tendrá derecho a cobrar la totalidad de los perjuicios ocasionados, más la pena que aquí se establece.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y por su cuenta y riesgo a favor y a satisfacción del CONTRATANTE, las siguientes pólizas: 1. Póliza de buen manejo del anticipo por un valor igual al anticipo, por una vigencia del contrato y un (01) mes más 2. **Póliza de Cumplimiento**, que garantiza el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) meses más, y una suma asegurada del 30% del valor del contrato.3. Póliza de calidad y estabilidad de los trabajos por el 30% del valor del presente contrato, dicho amparo debe estar vigente por el término del contrato y de tres años más a partir de la entrega de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el original de estas Pólizas al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del texto de las

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 5 de 7

pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación del presente contrato. Por lo anterior, el contratista autoriza descontar del valor a reconocer por parte del contratante el valor del daño causado al contratante

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-ACTAS para efectos de documentar la entrega en funcionamiento de los equipos, las partes suscribirán a través de sus representantes autorizados, por lo menos las siguientes actas: (i) Acta de inicio. (ii) Acta de entrega de la obra. Las anteriores actas forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- AUTONOMIA: EL CONTRATISTA declara que para los efectos de este contrato, es el único responsable del personal destinado al cumplimiento de las obligaciones contraídas en él. No existe por tanto, contrato de trabajo o relación de carácter laboral entre EL CONTRATANTE y ninguno de los empleados o del personal que destine EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. Únicamente EL CONTRATANTE será responsable de los pagos, las prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y otros beneficios exigidos por la Ley, resultantes de la relación existente con todo el personal que participe en la ejecución de este contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y saldrá a la defensa de cualquier tipo de reclamación laboral o proceso que cualquiera de los empleados del CONTRATISTA presenten en contra de EL CONTRATANTE originado por la prestación o colaboración en la prestación de los servicios de este Contrato que implique un costo o una indemnización a cargo de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA pagará directamente a todos sus empleados los salarios, y todas las prestaciones legales y extralegales señaladas por la ley y todas aquellas establecidas mediante convención colectiva de trabajo, celebrada entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores. Así mismo se obliga a mantener a todo el personal que ponga a disposición de este contrato, afiliado al régimen de seguridad social integral y a pagar oportunamente los aportes correspondientes, así como atender por su cuenta exclusiva todas las demás obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias y convencionales que se deriven de su carácter de empleador.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN Además de las consagradas legalmente, serán causales de terminación del presente contrato sin necesidad de requerimiento judicial, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes de acuerdo a lo consagrado en el presente contrato.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, avisando a EL CONTRATISTA con DIEZ (10) días calendario de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado, sin que se genere indemnización de perjuicios por tal motivo.
4. Vencido el término de duración del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita y firmada por un representante legal de EL CONTRATANTE.

	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 6 de 7

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-_ SOLUCION DE CONTROVERSIAS. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Contrato serán arregladas de la siguiente forma

1) Cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier conflicto no resuelto en el curso normal de su trato comercial. En un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega de ese aviso, la parte receptora entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Una declaración de la posición de cada parte y un resumen de los argumentos que fundamentan esa posición y b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esa parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo. 2) Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la entrega de la respuesta, los ejecutivos de ambas partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente aceptables, en la ciudad de Sincelejo, con miras a solucionar el conflicto. 3) En el evento en que el conflicto no pueda ser resuelto, se acudirán a los mecanismos de conciliación y transacción, solo si estos mecanismos no prosperan el conflicto será sometido a la decisión de la Jurisdicción Ordinaria.

CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS. Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de cámara y comercio del CONTRATANTE y CONTRATISTA.
2. RUT del CONTRATANTE y CONTRATISTA
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA
4. Propuesta del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, en calidad de titular del dato personal autoriza de manera previa, expresa e informada para que se recolecte, almacenen, use, circule o revelen la información personal para el cabal desarrollo del presente contrato y el cumplimiento por parte del CONTRATANTE de las obligaciones legales. EL CONTRATISTA ha sido informado de que el CONTRATANTE cuenta con una Política de Tratamiento de la Información de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus reglamentarios.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo. EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato cualquier momento y sin previo aviso, cuando el nombre de EL CONTRATISTA (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de

 <p>Clínica Especializada La Concepción Manos y corazón al servicio de tu salud</p>	JURIDICA	Código: 10-03-MA001
	CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	Versión: 01
		Fecha Aprobación: 03/10/2017
		Fecha de Publicación: 03/10/2017
		Página 7 de 7

activos y financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen ni se destinan para la financiación de actividades ilícitas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo y todas las comunicaciones que se crucen entre las partes en desarrollo del objeto del contrato deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: en el indicado en el ACTA DE CONDICIONES ESPECIALES, Correo electrónico: info@laconcepcion.org , EL CONTRATANTE: Calle 38 No. 52-249 Sincelejo.

CONTRATANTE
CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S
NIT: 830.510.991-3

CONTRATISTA